

008 - 2024

RESOLUCIÓN N°

De

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL EQUIPO DE RESPUESTA INMEDIATA -ERI- PARA LA ATENCIÓN DE ALERTAS, BROTES Y SITUACIONES DE EMERGENCIA DE EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA EN EL DISTRITO INDUSTRIAL, ESPECIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BARRANQUILLA

En ejercicio de las competencias conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 1751 de 2015, la Ley 1523 de 2012, la Ley 1438 de 2011, la Ley 1122 de 2007, la Ley 715 de 2001, la Ley 100 de 1993, la Ley 9a de 1979, el Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, el Decreto 3518 de 2016, el Decreto 2774 de 2012, el Decreto 4109 de 2011, el Decreto 2323 de 2006, la Resolución 1035 de 2022, la Resolución 518 de 2015, la Resolución 1619 de 2015, las Normas Técnicas, la Norma Técnica Colombiana ISO 31000 de 2011 y los Lineamientos Nacionales para la Vigilancia en Salud Pública 2024, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 9a de 1979 dicta medidas sanitarias y establece normas para la prevención y control de agentes de riesgo para la salud humana.

Que el Reglamento Sanitario Internacional 2005 insta a todos los Estados parte a crear, reforzar y mantener un mínimo de capacidades básicas de salud pública en materia de vigilancia y respuesta, con el propósito de proteger la vida y la salud de las personas.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, inciso 2°, establece que las autoridades están instituidas para proteger la vida, honra, bienes, creencias y demás derechos, libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que la Ley 100 de 1993 crea el sistema de seguridad social integral, incluyendo disposiciones para la atención de emergencias y desastres.

Que la Ley 715 de 2001 señala las competencias de las entidades territoriales en el sector salud, asignando a los departamentos la dirección, coordinación y vigilancia del sector salud "corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia."



008 - 2024

Que la Ley 1523 de 2012 Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, responsabiliza a todas las autoridades y habitantes del territorio colombiano. En dicha ley se establece la estructura, organización, dirección y coordinación del sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, los instrumentos de planificación, los mecanismos de financiación para la gestión del riesgo de desastres, las condiciones para la declaratoria de desastres, calamidad pública y normalidad, los regímenes especiales para situaciones de desastre y calamidad pública.

Que por medio de la circular conjunta 040 de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres se establece la participación del Sector Salud en los procesos de Gestión de Riesgos de Desastres en el territorio nacional.

Que la Ley 1122 de 2007 define la salud pública y realiza modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que la Ley 1438 de 2011 reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud, con un énfasis en salud pública, promoción y prevención.

Que la Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud, consolidando la importancia de garantizar la salud como un derecho fundamental de todos los ciudadanos.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 780 de 2016 en su capítulo II contempla el proceso de atención de urgencias, emergencias y desastres.

Que el Decreto 4109 2011 cambia la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Salud -INS como autoridad científico-técnica y se determina su objeto y estructura.

Que el Decreto 2774 de 2012 establece la estructura interna del Instituto Nacional de Salud (INS), definiendo sus funciones, entre las cuales se encuentra la vigilancia y seguridad sanitaria; señalando en su ARTÍCULO 1°, que el INS, en su carácter de autoridad científico-técnica el Instituto Nacional de Salud tendrá como objeto:

"...(i) el desarrollo y la gestión del conocimiento científico en salud y biomedicina para contribuir a mejorar las condiciones de salud de las personas; (ii) realizar investigación científica básica y aplicada en salud y biomedicina; (iii) la promoción de la investigación científica, la innovación y la formulación de estudios de acuerdo con las prioridades de salud pública de conocimiento del Instituto; (iv) la vigilancia y seguridad sanitaria en los temas de su competencia; la producción de insumos biológicos; y (v) actuar como laboratorio nacional de referencia y coordinador de las redes especiales, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación..."



008 - 2024

Que el Decreto 3518 de 2016 reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública, entre otras disposiciones, se resaltan las del artículo 9°, Funciones de las Direcciones departamentales y Distritales de Salud. Las direcciones departamentales y distritales de salud tendrán las siguientes funciones en relación con el Sistema de Vigilancia en Salud Pública:

- Coordinar el desarrollo y la operación del Sistema de Vigilancia en Salud Pública en su territorio, tanto a nivel interinstitucional como intersectorial y brindar la asistencia técnica y capacitación requerida.
- Apoyar a los municipios de su jurisdicción en la gestión del Sistema de Vigilancia en Salud Pública y en el desarrollo de acciones de vigilancia y control epidemiológico, cuando así se requiera.
- Organizar y coordinar la red de vigilancia en salud pública de su jurisdicción, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de salud y Protección Social.
- Garantizar la infraestructura y el talento humano necesario para la gestión del Sistema y el cumplimiento de las acciones de vigilancia en salud pública, en su jurisdicción.

Que el Decreto 2323 2006 Reglamenta parcialmente la Ley 9a de 1979 en relación con la Red Nacional de Laboratorios, que entre otras funciones tiene las de analizar pruebas analíticas en el marco de la salud pública.

Que la Resolución N° 1619 de 2015 establece el Sistema de Gestión de la Red Nacional de Laboratorios en los ejes estratégicos de Vigilancia en Salud Pública y de Gestión de la Calidad,

Que la Resolución N° 518 de 2015 establece disposiciones relacionadas con la Gestión de la Salud y directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC) que contempla en los aspectos generales del capítulo II numeral 5.2 el "desarrollo de capacidades para crear, construir y fortalecer capacidades, habilidades, actitudes, valores, aptitudes, conocimientos en talento humano..." así mismo, el numeral 5.12 "vigilancia en salud pública para generar información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población de forma sistemática y oportuna, con el fin de orientar las políticas y la planificación en salud pública..."

Que la Norma Técnica Colombiana ISO 31000 de 2011 y los Lineamientos Nacionales para la Vigilancia en Salud Pública 2024 proporcionan directrices para gestionar el riesgo en las organizaciones.



008 - 2024

Que los Lineamientos nacionales para la vigilancia en salud pública 2024, expedidos por el instituto Nacional de Salud, establecen que:

1. Las entidades territoriales Departamentales y Distritales deberán conformar y desplegar los equipos de respuesta inmediata ante la ocurrencia de alertas, brotes, epidemias o potenciales ESPII o ESPIN - los equipos de respuesta inmediata deberán estar conformados mediante acto administrativo y en concordancia con sus procesos de gestión de calidad de la entidad. El primer respondiente ante una situación de este tipo es el nivel municipal en articulación y concurrencia con el nivel departamental, cuya disponibilidad debe ser 24 horas por 7 días (24/7).
2. Los departamentos y distritos deben mantener este equipo de respuesta inmediata para la atención de brotes y situaciones de emergencia en salud pública. Los equipos pueden conformarse con profesionales de otras dependencias de la institución que tengan experiencia en trabajo de campo, por ejemplo, de los Centros Reguladores de Urgencias y Emergencias, de Promoción y Prevención, de Salud Pública, de Programas, de las Dimensiones del Plan Decenal de Salud Pública, entre otras. Estos equipos deben ser interdisciplinarios, incluyendo los profesionales de vigilancia en salud pública, salud ambiental, laboratorio de salud pública, comunicación del riesgo y centros reguladores de urgencias y emergencias, además de tener profesionales médicos para la valoración clínica e integral de los casos.
3. Estos equipos de respuesta inmediata deben tener un proceso de alistamiento (el cronograma debe ser diligenciado en el formato Anexo 1) que, en el caso de requerir su desplazamiento, los funcionarios o contratistas deben estar disponibles para la investigación de campo en el menor tiempo posible. Asimismo, la secretaria de salud o quien haga sus veces, debe garantizar los medios para su funcionamiento y despliegue, que abarca el transporte, las comunicaciones, la seguridad de los equipos, los requisitos 41 administrativos, la tecnología y los insumos de laboratorio y control de infecciones para mantener la seguridad de los equipos y garantizar la ejecución adecuada de la actividad.

Que de conformidad con lo antes expuesto se justifica la conformación del Equipo de Respuesta Inmediata (ERI) en la Secretaría Distrital de Salud de Barranquilla debido a la necesidad de fortalecer la capacidad de respuesta frente a situaciones críticas de alerta, brotes y emergencias sanitarias, la complejidad y dinámica de los eventos de salud pública requieren la implementación de un enfoque interdisciplinario con niveles de organización claros y funciones previamente establecidas.

4



008 - 2024

El ERI desempeñará un papel fundamental al implementar planes específicos y garantizar la disponibilidad para responder de manera inmediata ante situaciones críticas de alerta, brotes y emergencias sanitarias, la naturaleza interdisciplinaria del equipo con profesionales capacitados en identificación, notificación, planificación, ejecución y evaluación de respuestas a eventos de salud pública, se alinea con los estándares y normativas, que tendrá la capacidad de proveer información oportuna sobre el comportamiento de los eventos, por lo que será conformado por un equipo especializado capaz de orientar la gestión, el control preventivo y de articular a los equipos de vigilancia en salud pública, instituciones prestadoras de servicios de salud (IPS), empresas administradoras de planes de beneficios (EAPB) y demás actores del sistema que intervienen en la atención en salud.

RESUELVE:

Artículo 1: Crear el Equipo de Respuesta Inmediata (ERI) en el ámbito de la Secretaría Distrital de Salud de Barranquilla, con el propósito de fortalecer las actividades de vigilancia y respuesta ante eventos de interés salud pública, con capacidad operativa en:

- Evaluación del riesgo.
- Investigación de casos.
- Búsqueda activa de casos.
- Búsqueda activa comunitaria.
- Búsqueda activa institucional.
- Gestión de datos.
- Movilización social.
- Evaluación del manejo clínico de casos.
- Recolección, transporte y envío de muestras de laboratorio.
- Capacidad de activación y despliegue ante una emergencia.
- Otras actividades comunes en la respuesta a emergencias en salud pública.

Artículo 2: El Equipo de respuesta inmediata (ERI) estará conformado por jefes de oficina de la secretaria distrital de salud, líderes y coordinadores de áreas, profesionales especializados según el evento, referentes de eventos, garantizando la diversidad de habilidades necesarias para una respuesta integral.

- El Secretario de Salud Distrital o su delegado
- El Jefe de la Oficina de Salud Pública Distrital o su delegado
- El Jefe de la Oficina de Aseguramiento o su delegado
- El Jefe de la Oficina de Atención en Salud o su delegado
- El Líder del área de Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública y según necesidad los referentes que se señalan a continuación:

9



008 - 2024

- El referente de enfermedades transmitidas por vectores
- El referente de enfermedades transmitidas por agua o alimentos
- El referente de Zoonosis
- El referente de Vigilancia de factores de riesgo ambiental
- Equipo de sistema de alerta temprana - SAT
- El coordinador del Laboratorio Distrital
- El coordinador del CRUE
- El coordinador del grupo URISA
- Profesionales en epidemiología
- Otros profesionales según necesidad

Parágrafo 1: serán funciones de la oficina de salud pública, del área de vigilancia – SAT y del laboratorio distrital; las orientadas a prevenir, controlar y responder de manera rápida y efectiva ante situaciones de alerta, brote o emergencia en salud pública.

1. Vigilancia Epidemiológica - SAT:

- Monitorear y analizar la información sobre eventos de interés en salud pública.
- Detectar rápidamente casos o brotes que puedan representar un riesgo para la población.
- Establecer sistemas de vigilancia para la identificación temprana de eventos de interés en salud pública.

2. Investigación de Campo:

- Realizar investigaciones sobre el terreno para identificar la fuente y el alcance de un brote o incidente.
- Recopilar muestras, datos epidemiológicos y otros elementos necesarios para comprender la situación.

3. Control de Brotes y Enfermedades:

- Implementar medidas de control para limitar la propagación de enfermedades o brotes.
- Desarrollar estrategias para mitigar el impacto en la salud de la población.

4. Monitoreo Epidemiológico: (centinela)

- Contribuir al monitoreo epidemiológico mediante el análisis sistemático de muestras para detectar cambios en la prevalencia y distribución de enfermedades.

QA

CE:

008 - 2024

5. Manejo de Muestras:

- Recoger, transportar, almacenar y remitir adecuadamente las muestras biológicas de pacientes.
- Garantizar la integridad de las muestras y su trazabilidad desde la toma hasta la remisión de las estas a los laboratorios de referencia y contrarreferencia.

6. Comunicación de Resultados:

- Comunicar de manera efectiva los resultados de las pruebas al equipo de respuesta inmediata y demás interesados.

7. Comunicación del Riesgo:

- Proporcionar información oportuna y clara a la población y otros actores involucrados.
- Gestionar la comunicación para prevenir la alarma innecesaria y promover comportamientos saludables.

8. Planificación y Ejecución de Respuesta:

- Desarrollar planes de respuesta específicos para cada situación de emergencia.
- Coordinar y ejecutar acciones para controlar y mitigar la emergencia de manera eficiente.

9. Capacitación y Desarrollo de Capacidades:

- Brindar capacitación continua al personal del ERI y otros actores clave.
- Mejorar las capacidades del equipo para enfrentar diversos escenarios de emergencia.

10. Coordinación Interinstitucional:

- Colaborar con todos los actores del sistema de salud y demás entidades para una respuesta integral.
- Participar en ejercicios y simulacros conjuntos para mejorar la coordinación.

11. Evaluación de la Respuesta:

- Evaluar la efectividad de las medidas implementadas durante y después de la emergencia.
- Identificar lecciones aprendidas y áreas de mejora para futuras respuestas.

008 - 2024

Parágrafo 2: serán funciones específicas de la oficina de Atención en Salud y del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias (CRUE):

- Reportar alertas de eventos de interés en salud pública que ocurran en el distrito y que se capten a partir de sus labores misionales.
- Socializar las alertas, boletines, comunicados, etc.... que reciban a través de sus distintas fuentes.
- Coordinar la referencia y contra referencia de pacientes.
- Coordinar la atención en salud de pacientes en situación de emergencia y/o desastre.
- Activar el Sistema de Emergencias Médicas – SEM cuando el caso lo requiera.

Parágrafo 3: La frecuencia de las reuniones del Equipo de Respuesta Inmediata puede depender de varios factores:

- Reuniones de alistamiento y despliegue (inmediata): Serán aquellas convocadas por activación del sistema de alerta temprana, monitoreo de eventos de interés en salud pública con comportamientos inusuales y/o alertas de orden local, regional, nacional e internacional.
- Reuniones Periódicas de Planificación: Para revisar y actualizar los planes de respuesta, identificar posibles riesgos y mejorar las estrategias de intervención.
- Reuniones de Actualización: En caso de cambios en la situación epidemiológica, la estructura del equipo, o la disponibilidad de recursos.
- Reuniones de Evaluación Posterior a Eventos: Después de la gestión de un evento o emergencia, para revisar lo que funcionó bien, identificar áreas de mejora y documentar lecciones aprendidas.
- Simulacros y Ejercicios Prácticos: Además de las reuniones regulares para poner a prueba la capacidad de respuesta del ERI en situaciones simuladas y garantizar un desempeño óptimo en caso de una emergencia real.
- Reuniones de Análisis de Riesgos: A cabo a intervalos regulares para analizar la evolución de los riesgos y amenazas en el entorno, ajustar estrategias de prevención y preparación, y mantener actualizados los planes de respuesta.

Artículo 3: Las actividades para la preparación de los Equipos de Respuesta Inmediata (ERI) se centran en anticipar y organizar recursos ante una amenaza o incidente. Incluyendo en su gestión:

- Identificación de Actores Clave: Mapeo de actores clave, tanto locales como potenciales a nivel nacional, que puedan influir positiva o negativamente en la respuesta. Este proceso se realiza en equipo, analizando la situación a abordar.
- Elaboración de Procedimientos: Procedimientos Operativos Estándar, manuales y formatos estandarizados para la conformación del ERI, transporte de muestras, planes de contingencia, acciones del incidente, reportes de situación (SITREP) y procedimientos de evaluación de la respuesta.

SP

CTD

008 - 2024

- Dotación de Insumos para Trabajo de Campo: Se garantiza la disponibilidad de traslados, dispositivos móviles, elementos de protección personal.
- Entrenamiento y Desarrollo de Ejercicios Prácticos: Se establece un cronograma de capacitación que incluye talleres, simulaciones y simulacros para que el equipo adquiera las habilidades necesarias y esté preparado para actuar de manera efectiva.
- Coordinación: Se identifica un área o responsable específico para coordinar las actividades, facilitando el cumplimiento de funciones y recomendaciones previas.
- Para el despliegue rápido del ERI, se mantiene un stock de insumos listos para ser utilizados en el terreno, organizados de acuerdo con el síndrome que se va a abordar.

Artículo 4: El ERI tendrá la responsabilidad de coordinar y ejecutar acciones inmediatas ante situaciones de emergencia en salud pública, siguiendo los lineamientos establecidos en los protocolos y directrices nacionales.

- Describir los puntos clave en los procesos de preparación para la respuesta a una alerta, brote o situaciones de emergencia en salud pública.
- Introducir el concepto técnico y operacional de la respuesta a alertas, brotes o situaciones de emergencia en salud pública.
- Identificar los perfiles necesarios para la selección de los integrantes de un Equipo de Respuesta Inmediata (ERI).
- Identificar requisitos de alistamiento para el despliegue de Equipo de Respuesta Inmediata (ERI).
- Responder cuando sea requerido ante situaciones de alertas, brotes y emergencias de eventos de interés en salud pública y realizar el seguimiento de estos.
- Realizar informes parciales y finales de las intervenciones realizadas en las situaciones presentadas.

Artículo 5: Este acto administrativo rige a partir de su expedición y deberá ser comunicado a todas las instancias pertinentes para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la ciudad de Barranquilla, a los 29 días del mes de enero del 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



STEPHANIE PAOLA ARAUJO BLANCO
SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD

Proyecto : Líder de Vigilancia Epidemiológica
Revisó: Carmen López –
Revisó: Ana Herrera-Jefe Oficina de Atención en Salud
Revisó: Carlos Cervantes –
Revisó: Jurídico

